

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

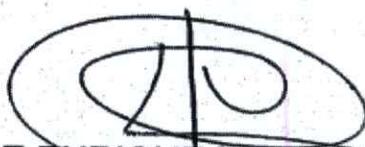
Rad. Verbal (C.E.C.M.R.), 73168 31 84 001 2020 00111 00

Conforme a los documentos anteriores, se tiene por notificado al demandado Fredy Pinto Ortiz, del auto admisorio de la demanda, el cual fue remitido a su correo electrónico ahí plasmado. Y, ante el silencio guardado por dicho demandado, en el término concedido para contestar la demanda, se tiene por no contestada esta.

Como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las dos y media de la tarde (2:30 P.M.) del día cuatro (4) de mayo del corriente año (2021), la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS, oportunidad en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible.

Adviértase a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA
CHAPARRAL - TOLIMA

NOTIFICACION POR ESTADO

Chaparral 03-06-2021 el auto anterior se notifica

por anotación de estado No. 055

de esta misma fecha.

Días inhábiles,

Secretario _____